Alma cuanto que berenido a la diputazión
en razon de que no tres mill hombres que hondiba
las Villa se les de entrenar en las Villas ciudades
y Aldias de Valles de Aspuzy, los diputados
hazen una arma que no puede hazer ninguna ya que el
conte de Burna parecia lue ofenera el rebuelto, el hom
do notiziá que en, ste ora llegno de la landes
y hazedo llegnno a la diputazion no obstante
lo que demaro abis lura nos quiere obligar sendo
como es justo todos los demas de la probinzia que
lue decieno que nora fenre para hacer dos Villa
no con esta voz de quien para la armada
nos quieren meter toda la fenre de la
armada si, que bien lue ayberman a los pueblos
y lo deser mino de dispachar propio a la di
putazion con ra diziendo en nombre quisiera
que nos, me hanparara con nos que
ridamos lugar a que la fenre de la ar
mada entre, hadesea consiguencia para a lem

[illegible]

no acuerdo sobre de venir el hermano [illegible]

Señor y Fiscal [illegible], y Dios a Vm. en

grandeza que menester [illegible]

Montagudo [illegible] de 1683 a

[illegible]

[illegible]